

ANEXO I (Artículo 2º)

ANEXO VII RESOLUCIÓN GENERAL Nº 665, SUS MODIFICATORIAS Y COMPLEMENTARIAS

"JORNADA HÁBIL OPERATIVA"

La jornada hábil operativa tanto para las Divisiones, Departamentos y Direcciones dependientes de la Dirección General de Aduanas será la siguiente:

Lugar Operativo	Horario
Terminal Portuaria	07 a 19
Depósito General (C)	07 a 19
Depósito Particular (C)	07 a 19
Depósito de Cargas de Transporte Internacional	(A)
Zona Primaria de Control Aduanero (Zona Franca)	07 a 19
Paso Fronterizo Terrestre/Fluvial/Ducto	(B)
Áreas de Control Integrado	(B)
Zonas Primarias Aduaneras	05 a 17, 06 a 18 o 07 a 19 (D)
Plantas de Exportación	(A)
Balanzas Fiscales fuera de zona primaria	(A)
Puertos	07 a 19
Boyas de Cargas y Monoboyas	(A)
Plataformas Marítimas	(A)
Zonas de Alijes Marítimas y Fluviales	(A)
Bases Navales	(A)
Estaciones de Medición de Gasoductos, Oleoductos, Poliductos, Conductores Eléctricos	(B)
Aduana Domiciliaria	07 a 19
Aduana Factoría	07 a 19
Aeropuertos Internacionales	07 a 19
Aeropuertos Internacionalizados a requerimiento	(A)
Estación de Cargas de Ferrocarril	07 a 19
Áreas de Control Provisorio	07 a 19

(A) OCHO (8) horas a partir del horario oficial.

(B) La operatoria en los lugares operativos indicados de las aduanas de Bernardo de Irigoyen, Oberá, San Javier, Posadas, Iguazú, Clorinda, Formosa, Orán, Pocitos, La Quiaca, Paso de los Libres, Santo Tomé, Concordia, Colón, Concepción del Uruguay y Gualaguaychú se llevará a cabo en el horario hábil de 07 a 19 horas.

Para el resto de los lugares operativos o destacamentos alejados a más de CINCUENTA (50) kilómetros el horario es de OCHO (8) horas a partir del horario oficial. El jefe de División Aduana, o Departamento Aduana, por conducto de la Dirección Regional Aduanera, podrá proponer la adecuación de estos horarios cuando las actividades operativas o por intervención de otras dependencias así lo requieran, sin reducir el total de horas establecidas precedentemente.

(C) En aquellos lugares donde existan depósitos o plazoletas particulares habilitados como fiscales con guarda aduanero permanente y donde, por razones de servicio, no pueden afectarse dos turnos para cubrir el horario fijado en la presente, el jefe de División Aduana u Operativa según corresponda, podrá autorizar la habilitación de un solo turno de OCHO (8) horas en horario cortado o corrido, a solicitud del permisionario, debiendo efectuar la comunicación pertinente a la Dirección correspondiente. No obstante, no se considerará como servicio extraordinario a las tareas de control operativo realizadas dentro del horario de 07 a 19 horas.

(D) El Director de la Dirección Regional Aduanera correspondiente, a requerimiento de la Aduana de jurisdicción, podrá optar - mediante el correspondiente acto administrativo- por las franjas horarias de 06 a 18 hs. o 07 a 19 hs., cuando las actividades operativas así lo requieran.

Dictado el referido acto, el horario no podrá ser modificado por un plazo mínimo de UN (1) año, con excepción de los supuestos en que las respectivas Direcciones Regionales por cuestiones operativas, soliciten mediante informe fundado ante las Subdirecciones.

Generales de Operaciones Aduaneras del Interior o de Operaciones Aduaneras Metropolitanas, según corresponda, modificar dicho horario.

Excepcionalmente, el Director de la Aduana de Ezeiza dependiente de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas con motivo de la demanda operacional y/o estacional, mediante el correspondiente acto administrativo, podrá optar por el horario de 05 a 17 hs. o 06 a 18 hs. para la Oficina Bodega de Exportación perteneciente a la Sección Operativa."

IF-2019-00170571 -AFIP-SGDADVCOAD#SDGC



Administración Federal de Ingresos Públicos
"2019 - AÑO DE LA EXPORTACIÓN"

**Hoja Adicional de Firmas
Anexo**

Número: IF-2019-00170571-AFIP-SGDADVCOAD#SDGCTI

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 13 de Junio de 2019

Referencia: SERVICIOS EXTRAORDINARIOS. Resolución General N° 665,
sus modificatorias y sus complementarias. Su modificación. ANEXO I

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GDE AFIP
DN: cn=GDE AFIP, o=AFIP, ou=ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, ou=SUBDIRECCION
GENERAL DE COORDINACION TECNICO INSTITUCIONAL, serialNumber=CUIT 33693450239
Date: 2019.06.13 15:43:19 -03'00'

ROMERO, GUSTAVO FERNANDO
Empleado Administrativo
Sección Gestión de Documentación de Autoridades Superiores (DI GEDO)
Administración Federal de Ingresos Públicos